



**ORD. N° 1121**

**ANT.:** Su oficio N° 1534 de fecha 14 de junio de 2012, que remite Preinforme de Observaciones N° 13.

**MAT.:** Solicita ampliación de plazo.

ARICA, 26 de junio de 2012

**DE : INTENDENTE REGIONAL ARICA Y PARINACOTA  
DON JOSÉ DURANA SEMIR**

**A : CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
DON DANNY SEPULVEDA RAMIREZ**

Se ha solicitado a esta autoridad, a través de Documento del Ant. informar, en el plazo de 10 días hábiles, a ese Organismo contralor respecto de las observaciones formuladas en Preinforme N° 13.

Encontrándome dentro de plazo y debido a que el suscrito requiere recabar mayores antecedentes para la elaboración del informe, solicito a usted, conforme los señala el artículo 26 de la ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se conceda ampliación de plazo por el término de 5 días hábiles.

Saluda cordialmente,



**JOSÉ DURANA SEMIR**  
**INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

JDS/XBC/SLS/  
DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional de la República
- Archivo Jurídico Intendencia Regional Arica y Parinacota
- Oficina de Partes.

## ORD. N° 1164/2012

**ANT.:** Su Oficio N° 1534 de fecha 14 de junio de 2012 que remite Preinforme de Observaciones N° 13.

**MAT.:** Responde a observaciones.

**ARICA, 05 de julio de 2012.**



**DE : SR. INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
DON JOSE DURANA SEMIR**

**A : SR. CONTRALOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
DON DANNY SEPULVEDA RAMIREZ**

De conformidad a lo señalado en Preinforme de Observaciones N° 13 de 2012, cumpro con informar a UD las medidas que regularizan y/o responden a las observaciones formuladas por ese órgano de control, las que tienen el siguiente tenor:

### 1. PROTECCIÓN CIVIL

#### 1.1. COMITÉ OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL

Al respecto cabe informar que es la ONEMI la expresión regional de la Intendencia en el ámbito de las emergencias en la región, por lo que es necesario precisar que, no existe en la Intendencia un departamento dedicado a las labores de emergencia, dado que esta labor está encomendada a la ONEMI Regional. Disponer un departamento en la Intendencia dedicado a esas labores duplicaría la función de la ONEMI. Lo anterior se desprende del art. 8 letra c) del Decreto N° 509 que aprueba reglamento para la aplicación del Decreto Ley N° 369 de 1974, que Crea la Oficina Nacional de Emergencia, dependiente del Ministerio del Interior. Efectivamente, y respecto de las facultades (especiales) del Director General (ONEMI), la letra c) del Artículo 8° del citado decreto establece "*Prestar asesoría técnica a las Intendencias Regionales, (Direcciones Regionales de Emergencia) y apoyar su organización y **funcionamiento permanente**, con los medios de que disponga, en coordinación con el Intendente respectivo.*"

#### 1.2. ENCARGADO REGIONAL DE EMERGENCIA

La Intendencia no tiene un encargado regional de emergencia distinto del Director Regional de la ONEMI, quien es el encargado de velar por el

funcionamiento operativo del Plan Regional de Emergencia, como de efectuar las coordinaciones con los distintos servicios públicos y otras entidades en materias de protección civil y emergencia, lo anterior de conformidad al artículo N° 8 del Decreto N° 509 que aprueba reglamento para la aplicación del Decreto Ley N° 369 de 1974, que Crea la Oficina Nacional de Emergencia, dependiente del Ministerio del Interior.

### 1.3. PLAN REGIONAL DE EMERGENCIA:

Tal como se señala en los puntos anteriores, la ONEMI Regional es la encargada de los temas de Protección Civil y Emergencia en la Región, por lo mismo es la encargada de elaborar el Plan Regional que es sancionado por la Intendencia. Dicho plan para el año 2012 fue sancionado por el Intendente Regional mediante Resolución Exenta N° 2641 de fecha 09 de diciembre de 2011.

Respecto de alertas y alarmas en el sistema de protección civil de la región, corresponde a la ONEMI Regional, como organismo técnico, cuya función es asesorar y sugerir de manera permanente a la Intendencia, en virtud de la información disponible, proponer a la autoridad los tipos de alertas que se deben activar. Ello se encuentra señalado en el Plan Nacional de Protección Civil, aprobado mediante Decreto N° 156 del 12 de marzo de 2002, específicamente en los números 2.1 y 2.3 del ANEXO N° 5 "Ámbitos de Gestión de la Protección Civil". En él se señala lo que se entiende por Alerta Verde, siendo ésta una instancia primaria, que implica la vigilancia permanente de las distintas áreas y escenarios de riesgos, y en ese contexto, el Sistema Nacional de Alertas establece la señal de **Alerta del Sistema de Protección Civil**, en dos grados: *Alerta Amarilla*, que se establece cuando una amenaza crece en extensión y severidad, lo que lleva a suponer que no podrá ser controlada con los recursos locales habituales, debiendo alistarse los recursos necesarios para intervenir, de acuerdo a la evolución del evento destructivo, y; *Alerta Roja*, que se determina cuando una amenaza crece en extensión y severidad, requiriéndose la movilización de todos los recursos necesarios y disponibles, para la atención y control del evento destructivo. Una Alerta Roja, de acuerdo al tipo de evento destructivo, podrá establecerse de inmediato, sin que medie previamente una Alerta Amarilla.

En ese mismo orden de cosas, el punto 2.3., del ANEXO N° 5, ya citado, determina que una Alerta es solicitada por los organismos técnicos, a través de los directores regionales de protección civil o emergencia, a la autoridad del nivel que corresponda, en este caso la Intendencia, quién la calificará y la establecerá con la amplitud y cobertura necesarias. También puede ser solicitada a la Autoridad por estos directores, de acuerdo a la evaluación que efectúen de los antecedentes que los organismos técnicos y/u operativos le proporcionen. Así, por ejemplo, la Resolución Exenta N° 1121 de fecha 21 de junio de 2012 (que se anexa) declara alerta amarilla en la Provincia de Arica. Lo anterior porque en la funcionalidad del Sistema Regional de Protección Civil, corresponde al Intendente el Mando de Autoridad, consistente en "facilitar las acciones de respuesta, apoyando éstas mediante la utilización de normas y leyes vigentes" (página 27 del Plan Regional de Emergencia).

#### 1.4. DIFUSIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA:

El Plan regional de Emergencia fue distribuido con antelación a su aprobación, el 7 de noviembre de 2011, con el objetivo de que las distintas instancias involucradas tuviesen conocimiento sobre el contenido del mismo. Sin perjuicio de ello, fue sancionado por la Autoridad Administrativa a través de Resolución Exenta N° 2641 del 9 de diciembre de 2011. A mayor abundamiento cabe señalar que de acuerdo a lo establecido en el art. 3 de la LBPA *"los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia, autorizando su ejecución de oficio por la autoridad administrativa..."*

Las tareas de difusión de las medidas de protección civil y emergencia en la región se encuentran encomendadas a la ONEMI, como instancia coordinadora en la región en dicha materia.

Al respecto se debe precisar que es la División de Planificación del Gobierno Regional, no el departamento de Planificación de la Intendencia, a través de la Unidad de Gestión Territorial, la que prestó apoyo a la ONEMI en la difusión de los lineamientos generales del Plan regional de Emergencia a las Juntas de Vecinos, de lo que no se llevó registro, por lo que se instruirá para que a futuro se recabe evidencia de las acciones de difusión que se lleven adelante.

#### 1.5. CARTAS DE INUNDACIÓN

Cabe señalar que si bien el SHOA determinó sólo una carta de inundación para la ciudad de Arica, ONEMI ha trabajado en la definición de Zonas Seguras, considerando el criterio de cota 30, la cual es la recomendación para las localidades costeras que no poseen estudios del SHOA o de otras instituciones especializadas.

Al respecto, se instruirá al Director Regional de la ONEMI elabore informe que incluya a las restantes localidades costeras de la región no consideradas en las Cartas de Inundación y considere las medidas de difusión correspondientes.

#### 1.6. INSTALACIÓN DE SEÑALETICAS VISUALES DE DEMARCACIÓN

Respecto de las señaléticas de demarcación se reitera en que es la ONEMI Regional la encargada de estas materias, tal como se ha señalado y de conformidad al artículo N° 8 letra c) del Decreto N° 509 que aprueba reglamento para la aplicación del Decreto Ley N° 369 de 1974, que Crea la Oficina Nacional de Emergencia, dependiente del Ministerio del Interior. Por ello las medidas de prevención son planificadas y ejecutadas por la ONEMI Regional en coordinación con el Intendente infrascrito. Lo anterior, es sin perjuicio de las iniciativas de inversión en el ámbito de la protección que los municipios y el Gobierno Regional lleven adelante y en concordancia con uno de los principios del Plan Nacional y Regional de Protección Civil, esto es, del uso escalonado de los recursos.

## 2. ABASTECIMIENTO

### 2.1. RECURSOS FINANCIEROS PARA STOCK CRÍTICO

Efectivamente, nunca han existido disponibilidades presupuestarias en la Intendencia para disponer de stock crítico en materia de protección civil. Dicha tarea es encomendada a la ONEMI Regional. Sin perjuicio de ello, es la Intendencia el organismo que ejecuta los recursos destinados a atender situaciones de emergencia de conformidad a la normativa de compras públicas, recursos que se ejecutan bajo la modalidad de fondos en administración.

### 2.2. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Efectivamente, la Intendencia nunca ha tenido disponibilidad presupuestaria para generar medidas de prevención y mitigación del riesgo, tal tarea es encomendada a la ONEMI Regional.

### 2.3. CONTROL DE BIENES ADQUIRIDOS

La Intendencia no posee stock de materiales y elementos para enfrentar emergencias o desastres, tal tarea es encomendada a la ONEMI.

## 3. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

### 3.1. CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN

Sobre la materia es necesario precisar que, y como se señaló en el punto 1.4, es la División de Planificación del Gobierno Regional, y no el Departamento de Planificación de la Intendencia, a través de su Unidad Territorial, la instancia que realiza las coordinaciones con las Juntas de Vecinos en la difusión del Plan Regional de Emergencia en conjunto con la ONEMI Regional. No se tienen registros de tales coordinaciones y en adelante se instruirá que efectivamente se deje evidencia de tales acciones de difusión.

### 3.2. SIMULACROS

Sin observaciones que reportar.

### 3.3. SIMULACIONES

Sin observaciones que reportar.

### 3.4. CAPACITACIONES

Efectivamente esta Autoridad ha participado en Encuentros Nacionales de Gobernadores e Intendentes a nivel nacional en los que se han abordado temas respecto del Plan Nacional de Protección Civil y Emergencias sin

embargo no se cuenta a nivel regional con documentación de respaldo, sin perjuicio de ello ésta fue solicitada al nivel central. Hago presente que en el evento de encuentros futuros se adoptarán las medidas necesarias para establecer un registro que respalde dicha capacitación.

#### 4. RECURSOS HUMANOS

##### 4.1 DISPONIBILIDAD DE PERSONAL

En este punto, efectivamente, es el Intendente, con la asesoría del Director Regional de la ONEMI, el que participa en la prevención y mitigación del riesgo ante una emergencia o desastre. Por otra parte, ocurrida la emergencia, es el personal de la Intendencia (Asesoría Jurídica y Departamento de Administración y Finanzas) el que ejecuta el gasto de conformidad a la ley de compras públicas, participando, según sea, adicionalmente, el Departamento Social de la Intendencia en la evaluación de los casos sociales que se presenten producto de una emergencia (por ejemplo, necesidades adicionales de albergados). Se debe agregar además, que todas las solicitudes de recursos realizados a través de formulario FEMER, elaborado por la ONEMI, es autorizado por el Intendente y genera recursos que son transferidos a la Intendencia como fondos de "Emergencia" y que se ejecutan bajo la modalidad de fondos en administración.

##### 4.2 CAPACITACIONES Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL

Lo informado por el Jefe del Servicio debe complementarse con el papel que desempeña la ONEMI Regional, de acuerdo al Artículo N° 8, Letra c), del Decreto N° 509.

##### 4.3 NIVEL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS LABORES DESARROLLADAS

Se reitera lo expresado respecto de la función de la ONEMI Regional en el ámbito de la Protección Civil en la Región, siendo esta instancia la que ejerce precisamente dicha función. El Nivel Regional responsable de la Intendencia de cumplir operativamente las tareas de Protección Civil es la ONEMI Regional. Luego de ocurrida la emergencia, existe personal de la Intendencia que asume tareas de soporte administrativo y legal a las contrataciones y compras que se realicen en la atención de la emergencia, dado que es la Intendencia la que principalmente ejecuta los recursos de emergencia transferidos desde la Subsecretaría del Interior. Adicionalmente, el Departamento Social apoya la entrega de ayudas sociales a la población que lo requiera.

#### 5. COORDINACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL

Respecto del funcionamiento de los sistemas de comunicación, radio HF y VHF, telefonía e internet satelital, específicamente este último, se informa,

que por instrucción de ONEMI central, los teléfonos satelitales del Sr. Intendente Regional y del Director Regional de ONEMI, deben permanecer apagados, solo se encenderán para realizar las dos pruebas mensuales y cada vez que se genere un evento de emergencia. Se instruirá al Jefe de Finanzas de la Intendencia que se adquiera los adaptadores para recarga de baterías de los equipos satelitales en los vehículos.

En relación a los equipos HF y VHF, se ha procedido a revisar todo el equipamiento existente asignado al personal de la Intendencia y se instruirá la obligatoriedad de mantenerlos encendidos y operativos.

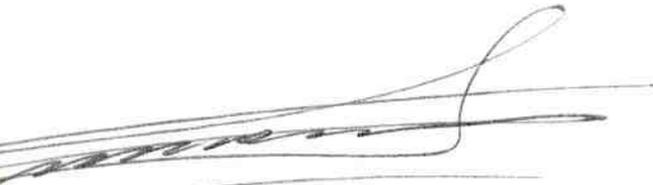
## 6. OTROS

### 6.1. PROYECTOS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS

Respecto de los proyectos señalados su estado de tramitación es el siguiente:

- "Análisis de Información de Acceso a los Servicios Públicos, Arica", aprobado el día 16 de diciembre de 2011, por un total de M\$49.900.- Fue rechazado por la DIPRES y debe ser reevaluado. La razón principal se debe a que el proyecto no corresponde a un estudio.
- Estudio denominado "Diagnóstico de Riesgo de Tsunami en la Ciudad de Arica", aprobado el día 16 de diciembre de 2011, por un total de M\$31.000.-. En estos momentos se están preparando las bases para su licitación por parte del Gobierno Regional y con asesoría de un equipo del Nivel Central de la ONEMI.
- Adquisición de Sirenas y Equipos Para Alarmas de Emergencia, XV Reg.", aprobado el día 26 de octubre de 2011, por un total de M\$871.431.- Se presentará para que sea reevaluado por la Secretaría de Planificación. El proyecto consulta aproximadamente \$300.000.000.- en obras civiles y, dada la naturaleza del proyecto, la División de Planificación del Gobierno Regional estima oportuna una reevaluación de parte de la SERPLAC.

Saluda cordialmente,

  
  
**JOSE DURANA SEMIR**  
**INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**JDS/XRC/SLS/sls**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Contralor Regional de Arica y Parinacota.
- Archivo Depto. Jurídico Intendencia.
- Archivo D.A.F. Intendencia.
- Archivo Oficina de Partes Intendencia.